

**REGULARIZA CREACIÓN DE OFICINA Y COMISIÓN  
UNIVERSITARIA DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL**

COPIAPO, junio 25 de 2007

**RESOLUCION EXENTA Nº 163**

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo Nº276, de 2006, todos del Ministerio de Educación Pública, la Resolución Nº520, de 1996, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA Nº 010, de 2000:

**Considerando:**

La facultad del Rector, contemplada en el artículo 11 letra k) del Estatuto de la Universidad de Atacama, para crear comisiones universitarias con el objeto de formular las políticas especiales y coordinar las acciones de interés general para la Universidad, designar sus miembros y nombrar sus presidentes.

El compromiso institucional asumido por la Universidad de Atacama en cuanto a diseñar e implementar mecanismos sistemáticos y formales que aseguren la calidad académica y el cumplimiento adecuado de estándares de calidad en el quehacer institucional.

La necesidad de regularizar la creación de la Oficina de Análisis Institucional, que viene funcionando desde octubre de 2006, con la misión principal de recopilar y analizar información relevante y pertinente para la adopción de decisiones estratégicas por parte de las autoridades universitarias y efectuar el correspondiente seguimiento de la evolución de tal información.

La necesidad de formalizar reglamentariamente la creación de la Comisión Universitaria de Análisis Institucional y la misión ya referida.

**RESUELVO:**

1. **REGULARÍZASE** la creación de la **OFICINA DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL** de la Universidad de Atacama, que deberá funcionar adscrita a la Dirección de Pregrado con el objeto de asesorar a las autoridades universitarias en la adopción de decisiones estratégicas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los mecanismos de aseguramiento de la calidad académica de la Universidad y en particular la calidad de la docencia.

2. **REGULARÍZASE** la creación de la **COMISIÓN UNIVERSITARIA DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL**, que deberá gestionar el funcionamiento de la Oficina arriba referida, y que estará compuesta por los siguientes académicos:

- Sr. Director de Pregrado
- Sr. Manuel Monasterio Cortés
- Sr. Jorge Reyes Huencho
- Sra. Giglia Santana Gahona
- Sr. Leonardo Villarroel Silva
- Sr. Marcos Gonzalez Moya

3. El Director de Pregrado presidirá esta comisión y determinará la periodicidad de sus reuniones, así como sus normas de procedimiento. De acuerdo a lo contemplado en el artículo 11 letra k del DFL 151 de 1981, el Rector o la Vice-Rectora presidirán esta comisión cuando asistan a sus reuniones.

4. La misión de esta Comisión será apoyar permanentemente los procesos de autoevaluación institucional y de los distintos programas de la Universidad.

5. La finalidad de esta Comisión consistirá en apoyar la gestión universitaria en el marco del Plan de Desarrollo Institucional y en particular en los procesos de autoevaluación permanente que se establezcan.. Para estos efectos deberá desarrollar las siguientes funciones:

a) Apoyar en forma permanente a la Dirección de Pregrado para que la calidad de la docencia de pregrado mantenga estándares que le permitan a la Universidad consolidarse como una Institución de Educación Superior acreditada.

b) Proponer iniciativas que estén relacionadas con el aseguramiento de la calidad de la gestión institucional.

c) Promover y proponer líneas de acciones generales de las Escuelas Docentes y Departamentos Académicos.

d) Actualizar la gestión académica de acuerdo a las políticas generales de Educación Superior.

e) Contribuir a través del análisis de información pertinente y relevante para que se elaboren estrategias analíticas para la toma de decisiones, y al establecimiento de políticas que regulen el accionar académico en la Institución.

f) Proponer y supervisar las acciones remediales relacionadas con la acreditación.

g) Instaurar y centralizar un sistema de bases de datos que ayuden tanto a la evaluación de los resultados de los estudiantes en pro de la calidad de la docencia de pregrado y presentar informes generales para la institución.

h) Cualquier otra función específica que la Dirección Superior Universitaria les encomiende o las Unidades Académicas le soliciten, de acuerdo a la misión establecida en esta Resolución.

6. Para el desarrollo de sus funciones, la Comisión podrá citar a cualquier funcionario de la Universidad o requerir de ellos toda clase de información contable, financiera, administrativa y académica que considere necesaria.

7. Todo funcionario de la Corporación deberá responder con prontitud y diligencia los requerimientos que efectúe esta Comisión en el desempeño de sus funciones.

*Anótese, comuníquese y remítase copia de esta Resolución, a la Contraloría Interna para su registro y control posterior.*

**JUAN IGLESIAS DIAZ**  
Rector

**TERESA REYES ASPILLAGA**  
Secretaria General

JID/TRA/EAR/avu.

Distribución:

- Contraloría Interna.
- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Secretaría General
- Direcciones
- Facultades.
- Institutos
- Integrantes Comisión (6)
- Decretación
- Depto. RR.HH.
- Oficina de Partes